



## Resolución de Alcaldía Nro. 015-2020/MPCH

La Merced, 2 de enero de 2020

**VISTO:**

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, existiendo necesidad de certificar documentos para uso externo de la institución, tales como Actas de Conciliación, Copias de planos, entre otros; resulta pertinente designar a una certificadora que de fe de la autenticidad de la documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR a partir de la fecha como CERTIFICADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO a la ABG. NIDYA MAGALI VITOR PEREZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Certificadora, designada mediante la presente Resolución para el desempeño de sus funciones, deberá realizarla en respeto y observancia del marco legal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar a la interesada, y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. Jose Eduardo Marfano Arquifigo  
ALCALDE

